

Comité de Selección

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-40-2025-GR.LAMB/CS-2

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 190 EUREKA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

El órgano a cargo del procedimiento de selección, conformado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° R.G.G.R. N° 000361-2025-GR.LAMB/GGR [515784565-5]** de fecha 15 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **AS-SM-40-2025-GR.LAMB/CS-2**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 190 EUREKA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, sesionó a fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES	
	DESDE	HASTA
PARA LA ADMISIÓN	16-06-2025	01-07-2025
PARA LA CALIFICACIÓN	01-07-2025	01-07-2025
PARA LA EVALUACIÓN	01-07-2025	01-07-2025
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	01-07-2025	01-07-2025

2. SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Jhoan Leoncio Chunga Martínez	Presidente	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Enrico Castañeda Casanova	Primer Miembro	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario	Segundo Miembro	Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N.º 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

Comité de Selección

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	2025-05-27 02:00:43.0	Válido
2	20609608090	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	2025-05-27 11:17:06.0	Válido
3	20608547828	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EMILIA E.I.R.L.	2025-05-27 11:44:29.0	Válido
4	20562937529	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	2025-05-27 14:35:52.0	Válido
5	10774729238	ANDONAIRE NIETO FABRICIO	2025-05-27 15:22:18.0	Válido
6	20602922724	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	2025-05-27 15:59:56.0	Válido
7	20487567605	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	2025-05-27 16:13:05.0	Válido
8	20605484604	GRUPO PRAVA INGENIEROS E.I.R.L.	2025-05-27 16:18:01.0	Válido
9	20605484761	CONSTRU PROYECTOS E.I.R.L.	2025-05-27 16:21:46.0	Válido
10	20607340502	CAPERA & ASOCIADOS S.A.C	2025-05-27 17:08:05.0	Válido
11	20569032751	GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	2025-05-27 18:58:59.0	Válido
12	20601585244	FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L.	2025-05-28 16:31:40.0	Válido
13	20601222788	CONVECAL S.R.L.	2025-05-28 17:32:13.0	Válido
14	20561148075	VECA EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	2025-05-28 17:39:42.0	Válido
15	20602273301	SERVICIOS GENERALES RIMKA S.R.L.	2025-05-28 17:43:40.0	Válido
16	10215388196	SANTILLAN LI DANIEL HECTOR	2025-05-28 21:27:06.0	Válido
17	20613917595	"S & B INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.C."	2025-05-28 22:53:30.0	Válido
18	20602897070	LTM CONSULT S.A.C. - LTMC S.A.C.	2025-05-28 23:00:21.0	Válido
19	20573213000	CONSULTORIA ESFADE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-28 23:41:54.0	Válido
20	20520912682	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAC	2025-05-29 13:22:52.0	Válido
21	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2025-05-29 23:01:56.0	Válido
22	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2025-05-30 00:13:02.0	Válido
23	20601415934	PROYECTOS Y CONSULTORIAS EDORSA E.I.R.L.	2025-05-30 11:25:32.0	Válido
24	20612279501	CORPORACION RICCHETTI S.A.C.	2025-05-30 13:46:12.0	Válido
25	10321324717	RODRIGUEZ FUENTES EDGARDO AQUILINO	2025-05-30 17:47:58.0	Válido
26	10482566443	SANCHEZ SANTA CRUZ JHOAN JAMES	2025-05-30 19:38:30.0	Válido
27	20613414445	CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.	2025-05-31 08:26:34.0	Válido
28	10431681931	SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER	2025-05-31 14:39:27.0	Válido
29	20538985644	EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C.	2025-05-31 18:05:17.0	Válido
30	10411561149	MONTESINOS ALVAREZ WILDER	2025-06-01 20:18:47.0	Válido
31	20487881491	INVERSIONES CIVACI E.I.R.L.	2025-06-02 15:23:24.0	Válido
32	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2025-06-02 19:35:24.0	Válido

Comité de Selección

33	10806054530	LOPEZ NIQUEN STEPHEN NICK	2025-06-03 21:01:59.0	Válido
34	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-06-04 15:55:56.0	Válido
35	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-06-05 17:03:20.0	Válido
36	10477768801	SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO	2025-06-10 09:20:36.0	Válido
37	20611021942	GRUPO VERLEY & 2C INVERSIONES E.I.R.L.	2025-06-10 21:05:57.0	Válido
38	20602336876	ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L.	2025-06-11 00:35:04.0	Válido
39	20570605578	LA COLPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-06-11 10:29:09.0	Válido
40	20569312443	NEGOCIOS E INVERSIONES PRIVADAS DEL NORTE E.I.R.L.	2025-06-11 19:15:45.0	Válido
41	20600049829	CAMILA BUSINESS GROUP S.A.C.	2025-06-12 17:12:35.0	Válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expressión de interés						
Entidad convocante		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL				
Nomenclatura		AB-EM-46-2025-GR-LAMB-03-J				
Nro. de desarrollo		2				
Objeto de contratación		Servicio				
Descripción del objeto		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 100 EUREKA DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE				
RUC	Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 100 EUREKA DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE				
20613414445		CONSORCIO SIPÁN	13/06/2025	18:19:49	Electrónico	
10215388196		CONSORCIO EUREKA	13/06/2025	19:37:39	Electrónico	
20487881491		INVERSIONES CIVACI E.I.R.L.	13/06/2025	21:42:43	Electrónico	
10431681931		SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER	13/06/2025	22:02:14	Electrónico	
20520912682		CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.C.	13/06/2025	22:52:05	Electrónico	
20612279501		CONSORCIO HANAR	13/06/2025	23:49:27	Electrónico	
20438347092		CONSORCIO KENNEDY	13/06/2025	23:51:36	Electrónico	

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821	13/06/2025	18:19:49
2	CONSORCIO EUREKA conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y WORKS CONSULTING CONSTRUCTION AND ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA - WCCE S.A.C. con R.U.C. N° 20602441246	13/06/2025	19:37:39
3	INVERSIONES CIVACI E.I.R.L. con R.U.C. N° 20487881491	13/06/2025	21:42:43
4	SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C. N° 10431681931	13/06/2025	22:02:14
5	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.C. con R.U.C. N° 20520912682	13/06/2025	22:52:05
6	CONSORCIO HANAR conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER con R.U.C. N° 10438347092	13/06/2025	23:49:27

Comité de Selección

7	CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	13/06/2025	23:53:02
---	---	------------	----------

5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, según corresponda.

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 6
CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821	Presenta / Subsananar	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Subsananar	Presenta / Cumple	Presenta / Subsananar
CONSORCIO EUREKA conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y WORKS CONSULTING CONSTRUCTION AND ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA - WCCE S.A.C. con R.U.C. N° 20602441246	Presenta / Subsananar	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
INVERSIONES CIVACI E.I.R.L. con R.U.C. N° 20487881491	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple	No Corresponde
SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C. N° 10431681931	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.C. con R.U.C. N° 20520912682	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Subsananar	No Corresponde
CONSORCIO HANAR conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER con R.U.C. N° 10438347092	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Subsananar
CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	Presenta / Subsananar	Presenta / Subsananar	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Subsananar	Presenta / Subsananar

Comité de Selección

5.1. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano a cargo del procedimiento de selección solicitó al postor:

5.1.1. **CONSORCIO EUREKA** conformado por **SANTILLAN LI DANIEL HECTOR** con R.U.C. N° 10215388196 y **WORKS CONSULTING CONSTRUCTION AND ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA - WCCE S.A.C.** con R.U.C. N° 20602441246, subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que en el Anexo N° 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor, se ha consignado un N° de R.U.C. que no le pertenece al consorciado SANTILLAN LI DANIEL HECTOR.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, al indicar erróneamente el N° de R.U.C. del consorciado, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	Sí corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Documento solicitando la subsanación de ofertas	:	CARTA N° 01-2025-AS-SM-40-2025-GR.LAMB/CS-2
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	:	19 de junio del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	:	20 de junio del 2025
Detallar el documento o error que se subsanó	:	Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor

Comité de Selección

5.1.2. CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.C. con R.U.C. N° 20520912682, subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que en el Anexo N° 05 Carta de Compromiso del Personal Clave de FRANK JHONAN VARGAS LEO no cuenta con la firma legalizada.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la carencia de la legalización notarial de alguna firma, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	Sí corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Documento solicitando la subsanación de ofertas	:	CARTA N° 02-2025-AS-SM-40-2025-GR.LAMB/CS-2
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	:	19 de junio del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	:	20 de junio del 2025
Detallar el documento o error que se subsanó	:	Anexo N° 05 – Carta de Compromiso del Personal Clave

5.1.3. CONSORCIO HANAR conformado por **CORPORACION RICCHETTI S.A.C.** con R.U.C. N° 20612279501 y **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER** con R.U.C. N° 10438347092, subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que en el Anexo N° 06 Promesa de Consorcio no cuenta

Comité de Selección

con la firma legalizada del consorciado **CORPORACION RICCHETTI S.A.C.**, limitándose a adjuntar solamente un reporte del servicio de autenticación e identificación biométrica.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la carencia de la legalización notarial de alguna firma, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	Sí corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Documento solicitando la subsanación de ofertas	:	CARTA N° 03-2025-AS-SM-40-2025-GR.LAMB/CS-2
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	:	19 de junio del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	:	20 de junio del 2025
Detallar el documento o error que se subsanó	:	Anexo N° 06 – Promesa de Consorcio

5.1.4. CONSORCIO KENEDY conformado por **PASCO ASOCIADOS S.A.C.** con R.U.C. N° 20522325385 y **FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L.** con R.U.C. N° 20601585244, subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que en el Anexo N° 01 no cuenta con la firma del representante común, además no es el anexo que se encuentra en las bases integradas. No adjunta la vigencia de poder del consorciado **FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L.** En el Anexo N° 05 Carta de Compromiso del Personal Clave de **SUZANNE JANIS HIDALGO RODRIGO**, menciona al **CONSORCIO HOLDING MRG.** En el Anexo N° 05 Carta de Compromiso del Personal Clave de **JORGE ANTONIO ROJAS OTOYA** no

Comité de Selección

cuenta con la firma legalizada, además menciona al CONSORCIO HOLDING MRG. En el Anexo N° 05 Carta de Compromiso del Personal Clave de **NAPOLINAR MATOS LOPEZ** existe un error en el nombre y N° de D.N.I. En el Anexo N° 06 Promesa de Consorcio no cuenta con las firmas legalizadas de los consorciados.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, al indicar erróneamente el N° de D.N.I. y nombre del consorciado, la carencia de la legalización notarial de alguna firma, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	Sí corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	Sí corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	Sí corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Documento solicitando la subsanación de ofertas	:	CARTA N° 04-2025-AS-SM-40-2025-GR.LAMB/CS-2
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	:	19 de junio del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	:	20 de junio del 2025
Detallar el documento o error que se subsanó	:	Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor Vigencia de Poder Anexo N° 05 – Carta de Compromiso del Personal Clave Anexo N° 06 – Promesa de Consorcio

Comité de Selección

<p>Entidad contratada: CONSORCIO SIPÁN</p> <p>Oficina de contratación: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</p> <p>Oficina de evaluación: COMITÉ DE SELECCIÓN</p> <p>Ubicación del objeto: CHICLAYO</p> <p>Ubicación de Contratación: CHICLAYO</p>	<p>COMITÉ DE SELECCIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN</p> <p>Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 190 EUREKA DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</p>
--	---

5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, tres ofertas fueron declaradas no admitida:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821	NO ADMITIDO
INVERSIONES CIVACI E.I.R.L. con R.U.C. N° 20487881491	NO ADMITIDO
SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C N° 10431681931	NO ADMITIDO

5.2.1. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821

El postor a folios 92 presenta el Anexo N° 7 – Oferta Económica.

92

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE-SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2025-GR.LAMB/CS-2

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA
ÍTEM N° (INDICAR NÚMERO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2025-GR.LAMB/CS-2
Presente

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 190 EUREKA DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	S/ 171,000.00
TOTAL	S/ 171,000.00

La oferta económica **CIENTO SETENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Chiclayo, 06 de Junio del 2025

CONSORCIO SIPÁN

Luis Fernando Chumbiauca Aleman
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SIPÁN

Luis Fernando Chumbiauca Aleman
Representante Común

Comité de Selección

Ahora bien, el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas.

- 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumple con dichos requisitos es descalificada.
- 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.
- 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:
- El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
 - Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
 - Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

En el presente procedimiento de selección, el postor ha incurrido en una infracción normativa al **incluir su oferta económica dentro de la oferta técnica**, contraviniendo expresamente lo dispuesto en el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

La normativa ha establecido de manera expresa y categórica la **no admisión automática** de la propuesta cuando se incurre en dicha infracción, sin que medie evaluación del fondo de la propuesta ni posibilidad de subsanación, en tanto se trata de una transgresión a la estructura procedimental del proceso.

Esta decisión se toma en conformidad con el principio de igual de trato establecido por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO SIPÁN** conformado por **CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° 20613414445 y **CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.** con R.U.C. N° 20477708821, por haber vulnerado el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

5.2.2. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR INVERSIONES CIVACI E.I.R.L. con R.U.C. N° 20487881491**

El postor a folios 112 al 123, presenta el Anexo N° 5 – Carta de Compromiso del Personal Clave, la que se evidencia que contiene la inclusión de la firma del notario David Rubio Bernuy en **formato de imagen (pegado)**; además la carencia de la fecha de la legalización de las firmas. Esta forma de presentación infringe expresamente lo dispuesto en las Bases Integradas del procedimiento de selección, en particular el numeral 1.6 sobre la **forma de presentación de ofertas**.

La oferta contiene el pegado de la imagen de la firma del notario David Rubio Bernuy, vulnerando así el numeral 1.6 forma de presentación de ofertas del capítulo I etapas del Procedimiento de Selección de la Sección General Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

El numeral 1.6 es claro al prohibir la inclusión de **una imagen de la firma**, ya que esta **no tiene validez legal ni garantiza la autenticidad** de la documentación presentada. Solo se aceptan:

- Firma **digital** (usando certificado digital reconocido),
- O firma **manuscrita escaneada**, es decir, firmada de puño y letra y luego digitalizada.

Comité de Selección

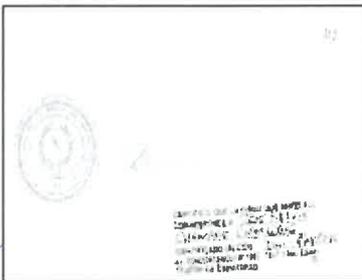
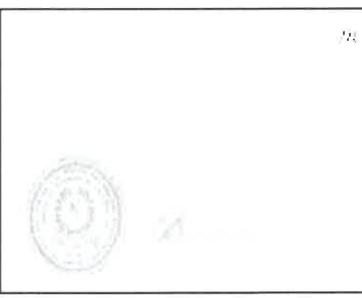
La firma insertada como imagen no cumple con ninguno de estos criterios, y por tanto no tiene valor legal ni técnico válido para el procedimiento.

Respecto al principio de Igualdad de trato, establece que: todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Este principio obliga tanto al Comité de Selección como a los postores a **cumplir estrictamente con las condiciones formales** exigidas por la normativa y las bases del procedimiento. El incumplimiento de la forma de firma exigida impide que la propuesta sea admitida.

Las Bases Integradas **tienen carácter vinculante y normativo**, por lo tanto, su incumplimiento genera consecuencias jurídicas, incluyendo la **no admisión de la propuesta** si se infringen aspectos formales esenciales.

A continuación, se enumeran los folios (desde 112 al 123) en las que todas las firmas del notario tienen las mismas formas, mismos trazos y cruzan en los mismos puntos del sello, tal como se muestra:

Folio 122	Folio 120	Folio 118
		
Folio 116	Folio 114	Folio 112
		

La normativa ha establecido de manera expresa y categórica la **no admisión automática** de la propuesta cuando se incurre en dicha infracción, sin que medie evaluación del fondo de la propuesta ni posibilidad de subsanación, en tanto se trata de una transgresión a la estructura procedimental del proceso.

Esta decisión se toma en conformidad con el principio de igual de trato establecido por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **INVERSIONES CIVACI E.I.R.L.** con **R.U.C. N° 20487881491**, por no haber vulnerado el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Comité de Selección

5.2.3. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C N° 10431681931**

El postor a folios 225 presenta el Anexo N° 7 – Oferta Económica y 226 presenta la Estructura de Costos.

225

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
AS-SM-40-2025-GR.LAMB/C/S-2 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 190 EUREKA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

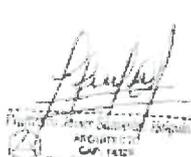
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2025-GR.LAMB/C/S-2
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacerle de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 190 EUREKA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	S/ 199,998.00
TOTAL	S/ 199,998.00

La oferta económica en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal; no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Lambayeque, 13 de junio del 2025


Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Ahora bien, el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas.

- 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.
- 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.
- 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:
- El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
 - Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
 - Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

En el presente procedimiento de selección, el postor [nombre del postor, si se desea precisar] ha incurrido en una infracción normativa al incluir su oferta económica dentro de la oferta técnica, contraviniendo expresamente lo dispuesto en el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento

Comité de Selección

de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

La normativa ha establecido de manera expresa y categórica la **no admisión automática** de la propuesta cuando se incurre en dicha infracción, sin que medie evaluación del fondo de la propuesta ni posibilidad de subsanación, en tanto se trata de una transgresión a la estructura procedimental del proceso.

Esta decisión se toma en conformidad con el principio de igual de trato establecido por la Ley N.º 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER** con **R.U.C N.º 10431681931**, por no haber vulnerado el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

5.3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, **CUATRO (04)** ofertas fueron admitidas por lo que no se procederá con la calificación.

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821	NO ADMITIDO
CONSORCIO EUREKA conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y WORKS CONSULTING CONSTRUCTION AND ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA - WCCE S.A.C. con R.U.C. N° 20602441246	ADMITIDO
INVERSIONES CIVACI E.I.R.L. con R.U.C. N° 20487881491	NO ADMITIDO
SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C N° 10431681931	NO ADMITIDO
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.C. con R.U.C. N° 20520912682	ADMITIDO
CONSORCIO HANAR conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER con R.U.C. N° 10438347092	ADMITIDO
CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	ADMITIDO

6. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

6.1. DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO EUREKA conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y WORKS CONSULTING CONSTRUCTION AND ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA - WCCE S.A.C. con R.U.C. N° 20602441246

El postor ha presentado a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	D.N.I.	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Jefe de proyecto	Ing. Civil RAUL EDUARDO ARAUJO ZELADA	40744121	108090 11-05-2009	CUMPLE

Comité de Selección

Especialista en Formulación de Proyectos de inversión	Econ. ROSARIO JACKELYN CAMPOS MUÑOZ	45803250	597 18-09-2013	CUMPLE
Especialista en Estructuras	Ing. Civil MARCO ANTONIO AVILES YANQUE	45143588	142084 14-12-2012	CUMPLE
Especialista en Arquitectura	Arq. FRANCISCO JAVIER CACIANO JARES	09372255	4131 24-07-2002	NO CUMPLE
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Mecánico Electricista ANGEL PASCUAL SANTILLAN LI	21459904	53850 10-07-1997	-
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario ALEX HELI AYON SARMIENTO	09425642	053651 12-07-1997	-

- El postor ha presentado como parte de su propuesta técnica al **Arq. FRANCISCO JAVIER CACIANO JARES**, quien se consigna como **personal clave en el cargo de Especialista en Arquitectura**, a folios 93 presenta una Constancia de Servicio, señalando que, el Arq. FRANCISCO JAVIER CACIANO JARES ha prestado su servicio profesional como especialista en el área de diseño de infraestructura de edificaciones en la especialidad de arquitectura y compatibilización de especialidades del proyecto "Elaboración del Expediente Técnico de Obra de la 2da Etapa L de la Sede Central del Ministerio de Educación en Calle El Comercio N° 192 con Calle Arqueología – San Borja – Lima"; se observa que, el nombre del proyecto no hace referencia a Colegios y/o Institutos Pedagógicos y/o Universidades.

Esta especificación delimita con precisión el **ámbito institucional y funcional** de la experiencia requerida, estableciendo como requisito que los antecedentes laborales del profesional propuesto estén **vinculados directamente al desarrollo de infraestructura educativa de nivel escolar, pedagógico o universitario**, sin que se mencione genéricamente la experiencia en el "sector educación" ni en entidades del gobierno central como el Ministerio de Educación en su conjunto.

En este caso, el requerimiento de experiencia específica en **Colegios y/o Institutos Pedagógicos y/o Universidades** tiene como objetivo asegurar que el profesional cuente con conocimientos técnicos, normativos y operativos asociados a este tipo de infraestructura, que presenta particularidades técnicas, normativas y funcionales relevantes para la calidad del servicio objeto de contratación.

093

ING. LUIS PAMOLICH ZARAZU TAPSA RUC: 90101212275

CONSTANCIA DE SERVICIO

A través de la presente, hago de su conocimiento que el Sr. Arq. Francisco Javier Caciانو Jares, con C.A.P. 45803250 y con D.N. 09372255, ha prestado su servicio profesional como especialista en el área de diseño de infraestructura de edificaciones en la compatibilización de especialidades del proyecto "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA EN LA 2DA ETAPA L DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION EN CALLE EL COMERCIO N° 192 CON CALLE ARQUEOLOGIA - SAN BORJA - LIMA" desde el periodo 01 junio del 2010 hasta el 30 noviembre del 2010, con especialidad de compatibilización de especialidades de diseño de edificación, especialidad de arquitectura, programación arquitectónica, plano de edificación, cortes, elevaciones, vistas 2D y 3D y al tanto a detalle a nivel de expediente (verbo).

Durante la realización del servicio derivado tener un buen funcionamiento en temas normativos y manejo de programas de diseño arquitectónico como autocad, archedoc y también en la programación de Microsubestación, Wdm, Ecor y Power Point.

Asumió plenamente mucha eficiencia, seriedad y responsabilidad en los trabajos encomendados.

Se expone el siguiente documento a la totalidad del expediente para los fines que estime correspondiente.

Lima, 05 de diciembre 2010



Comité de Selección

2. A folios 105 presenta una Constancia de Servicio, señalando que, el Arq. FRANCISCO JAVIER CACIANO JARES ha prestado su servicio profesional como "Especialista en Proyectos de Inversión Pública" en la Unidad Formuladora de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural – DIGEIBIR del Ministerio de Educación; se observa que, el nombre del cargo no es similar a lo solicitado en las bases integradas, todas vez que, se ha solicitado: Especialista en Diseño Arquitectónico y/o Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Arquitecto Especialista; además, la experiencia señalada no especifica la labor del profesional, toda vez que en las bases integradas se ha solicitado que la experiencia debe ser en elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión (Ficha técnica estándar y/o factibilidad) y/o evaluación de estudios de pre inversión (A nivel Perfil y/o ficha técnica simplificada y/o ficha técnica estándar y/o factibilidad) y/o Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos de Inversión Pública en Creación, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Ampliación, Mantenimiento, Mejoramiento y/o Rehabilitación de Colegios y/o Institutos Pedagógicos y/o Universidades.

105

CONSTANCIA DE SERVICIO

A : QUIEN CORRESPONDA

De : ING. EVER NABOTH CORTES MORALES
Director de la Unidad Formuladora de la DIGEIBIR del
Ministerio de Educación

Fecha : Lima, 08 de enero de 2013

Por medio de la presente dejamos **CONSTANCIA** que el Sr. Francisco Javier Caciato Jares, identificado con **DNI 09372255**, ha prestado servicios profesionales como "Especialista en Proyectos de Inversión Pública" desde 01/12/12 hasta el 31/12/13 en la Unidad Formuladora de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural - DIGEIBIR del Ministerio de Educación, sito en Calle del Comercio N° 195 San Borja, de acuerdo al siguiente detalle.

Principales actividades realizadas:

- Levantamiento de información de infraestructura existente (edificaciones, mobiliario y equipamiento de las IIEE).
- Recopilar la documentación para análisis de infraestructura existente.
- Diagnostico de infraestructura y análisis de riesgo
- Elaborar la propuesta técnica y descripción técnica de los componentes de infraestructura.
- Elaborar los presupuestos y el informe de Impacto Ambiental.
- Elaboración de planos de situación actual y de la propuesta.
- Realizar visitas a campo y recopilación de la información.

Dejamos constancia que durante su permanencia demostró **eficiencia** y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, por lo que, cumple con la prestación de su servicio sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se extiende la presente Constancia a solicitud del interesado y de conformidad con la información de esta área, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,


ING. EVER NABOTH CORTES MORALES
Director de la Unidad Formuladora
DIGEIBIR


RICARDO C. CAMACHO
RUBEN T. 1332
Especialista en Gestión
CONSORCIO FURBERIA

www.digebir.gob.pe | Calle Del Comercio 195
San Borja, Lima 10, Perú
T: (51) 1 271 9200 al 2340
F: (51) 1 271 9204

Por lo expuesto, el profesional propuesto, no cumple con acreditar la experiencia solicitada de 18 meses.

El órgano a cargo del procedimiento de selección, culmina con la revisión de la oferta del postor, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de descalificado.

Comité de Selección

6.1.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.C. con R.U.C. N° 20520912682

El postor ha presentado a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	D.N.I.	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Jefe de proyecto	Ing. Civil CYNTHIA ZARATE TORRES	41898614	271884 30-11-2021	NO CUMPLE
Especialista en Formulación de Proyectos de inversión	Econ. BALTAZAR CASTAÑEDA ALIAGA	45545589	10177 27-12-2019	-
Especialista en Estructuras	Ing. Civil JOSÉ JULIO FLORES BALDERÓN	40308102	185588 21-04-1016	-
Especialista en Arquitectura	Arq. CÉSAR IVAN CASTILLA MATEO	43248834	10526 17-08-2007	-
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Electricista JORGÉ AMABLE PEREZ ALVAREZ	40753348	101450 25-06-2008	-
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario FRANK JHONAN VARGAS LEO	47442935	213651 23-05-2018	-

1. El postor ha presentado como parte de su propuesta técnica a la **Ing. Civil CYNTHIA ZÁRATE TORRES**, quien se consigna como **personal clave en el cargo de Jefe del Proyecto**, a folios 28 presenta una Constancia en la cual se indica que la profesional ha brindado sus servicios profesionales como Coordinadora General en TRES (03) Proyectos.

Sin embargo, al analizar el contenido de dicha constancia, se advierte que **no se especifican las fechas de inicio, limitándose a precisar la fecha de término y/o viabilidad de cada proyecto**, ni el período individual de ejecución o participación efectiva de la profesional en cada uno de ellos.

La constancia únicamente refiere el **plazo total ejecutado**, sin detallar el tiempo trabajado en cada proyecto de manera diferenciada y verificable.

En este caso, al omitirse la indicación de las fechas de inicio o, al menos, el detalle cronológico por proyecto, **no se puede determinar con certeza el tiempo efectivo laborado en cada intervención**, lo cual impide validar si la experiencia individual cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

Dado que el postor **no ha acreditado adecuadamente** la experiencia del profesional propuesto como Jefe del Proyecto, mediante una documentación que permita verificar objetivamente la duración de los servicios prestados en cada proyecto, se concluye que **no se ha cumplido con un requisito mínimo de calificación técnica**.

Comité de Selección

Documentos que acrediten la experiencia



CS-011-2025/PIDES S.A.C

CONSTANCIA

El que suscribe, Rodrigo Alonso Mayorga Mayorga, Gerente de Recursos Humanos de la empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.C. (PIDES S.A.C.) con RUC N° 20520912682.

Por medio de la presente, se deja constancia que, la ing. Cynthia Zárate Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41898614 brinda sus servicios profesionales como: **Coordinadora General de Proyectos** en los siguientes estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública:

Nombre del proyecto	Fecha de término y/o viabilidad	CUI
Mejoramiento del servicio de educación secundaria en I.E. Alfonso Ugarte de centro poblado Ccolaccapcha distrito de Oyolo de la provincia de Paucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho	20/10/2024	2656272
Mejoramiento del servicio de educación secundaria en I.E. Andrés Bello Cáceres de centro poblado Oyolo distrito de Oyolo de la provincia de Paucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho	21/10/2024	2656273
Mejoramiento del servicio de gestión institucional de educación superior universitaria de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima	11/01/2025	2674252

Periodo: Del 13 de octubre de 2023 al 13 de enero de 2025

Se expide el presente documento de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente

Lima, 02 de mayo 2025

Rodrigo Alonso Mayorga Mayorga
Gerente de Recursos Humanos
PIDES S.A.C.

Por lo expuesto, el profesional propuesto, no cumple con acreditar la experiencia solicitada de 24 meses.

El órgano a cargo del procedimiento de selección, culmina con la revisión de la oferta del postor, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de descalificado.

Comité de Selección

6.1.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO HANAR conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER con R.U.C. N° 10438347092

El postor ha presentado a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	D.N.I.	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Jefe de proyecto	Ing. Civil JHONSON ARRASCUE FARRO	16759287	69822 16/05/2002	NO CUMPLE
Especialista en Formulación de Proyectos de inversión	JOEL LEON BURGA	45450452	278643 22/03/2022	-
Especialista en Estructuras	CRISTIAN JONATHAN ROJAS CUEVA	72845093	208744 15/01/2018	-
Especialista en Arquitectura	ALEXANDER JAVIER PEREYRA ALVA	43761349	22306 17/12/2020	-
Especialista en Instalaciones Eléctricas	MARCO DANIEL HERRERA PIZARRO	45567991	302521 20/02/2023	-
Especialista en Instalaciones Sanitarias	MILLER ROMERO MEJIA	46938333	212459 23/04/2018	-

1. El postor ha presentado como parte de su propuesta técnica al **Ing. Civil JHONSON ARRASCUE FARRO**, quien se consigna como **personal clave en el cargo de Jefe del Proyecto**, a folios 87 al 97 indica que se ha desempeñado como Jefe de Proyecto en la **ejecución de obras**; se observa que, el objeto de intervención es distinto a lo consignado en las bases integradas del procedimiento de selección, siendo lo solicitado: elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión (Ficha técnica estándar y/o factibilidad) y/o evaluación de estudios de pre inversión (A nivel Perfil y/o ficha técnica simplificada y/o ficha técnica estándar y/o factibilidad) y/o Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos de Inversión Pública en Creación, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Ampliación, Mantenimiento, Mejoramiento y/o Rehabilitación de Colegios y/o Institutos Pedagógicos y/o Universidades.

Además, existe un error en el N° de D.N.I. del profesional propuesto, debido a que consigna 9 dígitos.

Otro punto a recalcar, es que se debe precisar que las constancias o certificados tienen por objeto dar cuenta de la veracidad y exactitud de un hecho, en esa medida, se verían desnaturalizadas en caso una persona emitiera para sí misma dichos documentos, pues estos carecerían de la objetividad necesaria para generar certeza acerca de su contenido.

Asimismo, debe recordarse que la experiencia del personal profesional clave requiere ser **constatada** a fin de garantizar que tales personas cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las actividades requeridas.

En esa medida, a efectos de poder acreditar la experiencia del personal clave propuesto, no deberán admitirse constancias o certificados emitidos **por una persona natural respecto de sí misma** toda vez que tal experiencia no se encontraría sujeta a ninguna **constatación** -como lo puede ser aquella realizada por un tercero, sea este un empleador o acreedor- sino que estaría siendo determinada y validada por el propio interesado, afectándose con ello la objetividad de la información consignada en dicho documento.

En conclusión, tratándose de proveedores que hayan adquirido experiencia ejecutando contratos -públicos o privados- celebrados en calidad de personas naturales, y deseen utilizarla para acreditar el requisito de calificación o el factor de evaluación referido a la "experiencia del personal clave", no podrán hacerlo mediante constancias o certificados emitidos por ellos mismos. (recaída en la OPINIÓN N° 118-2018/DTN).

Comité de Selección

087



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, ARRASCUE FARRO JHONSON, IDENTIFICADO CON DNI:
N° 167592878, CON RUC N° 10167592878

CERTIFICA:

Que, el **ING. JHONSON ARRASCUE FARRO** con identificado con **DNI N° 16759287** y
registrado en **CIP N° 69822**, se ha desempeñado como **JEFE DE PROYECTO** en la ejecución de
obras, para a continuación se detalla:

- **Nombre De los Proyectos:**

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E PRIMARIA N° 101079
CASERIO TOTORACOCHA- CENTRO POBLADO EL ALUMBRE, DISTRITO DE
BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA"**

- **Inicio del periodo de trabajo** : 2 de Junio del 2014
- **Fin del periodo de trabajo** : 1 de Julio del 2014
- **Cargo** : JEFE DE PROYECTO

El profesional, durante su permanencia ha demostrado pleno conocimiento de sus
funciones y responsabilidades asumidas habiendo cumplido con sus obligaciones contractuales,
demostrando responsabilidad, honestidad y capacidad técnica.

En señal de conformidad se firma el presente y se extiende a solicitud del profesional para
los fines que crea conveniente.

Atentamente
Cajamarca, 16 de Agosto del 2014

CONSORCIO KENEDY
Kenedy Brayan Volgado S. A. C.
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 70802542

[Firma]
Jhonson Arrascue Farro
INGENIERO CIVIL
Registro CIP: 69822
CONSULTOR DE OBRAS

Por lo expuesto, el profesional propuesto, no cumple con acreditar la experiencia solicitada de 24 meses.

El órgano a cargo del procedimiento de selección, culmina con la revisión de la oferta del postor, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de descalificado.

6.1.4. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244

El postor ha presentado a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	D.N.I.	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Jefe de proyecto	Ing. Civil ROGER DANIEL ALDANA CHERO	41564663	111539 30/09/2009	CUMPLE
Especialista en Formulación de Proyectos de inversión	Econ. CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ CASTAÑEDA	45443138	1387 30-07-2013	CUMPLE

Comité de Selección

Especialista en Estructuras	Ing. Civil SUZANNE JANIS HIDALGO RODRIGO	16804955	95341 27-08-2007	CUMPLE
Especialista en Arquitectura	Arq. ANTONI ALEX TORRES VELA	73139181	20708 18-03-2019	CUMPLE
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Mecánico Eléctrico NAPOLINAR MATOS LOPEZ	40446728	85814 23-03-2006	CUMPLE
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Civil JORGE ANTONIO ROJAS OTOYA	40452397	83905 02-11-2005	CUMPLE

Además, el postor acredita experiencia superior a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado un total de 07 contratos, habiendo sido observados y/o corregidos y/o dados por no válidos para acreditar la experiencia, los siguientes contratos:

- **CONTRATO N° 01:** acreditado entre los folios 141 al 154
 - Contrato: folios 141 al 145
 - Contrato de Consorcio: folio 146 al 153
 - Constancia de Prestación: folios 154

Se observa que, los porcentajes de participación de los consorciados según en contrato de consorcio, es de la siguiente manera:

PARTICIPACION DE LAS PARTES	
CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan sobre su participación, quedando de la siguiente manera:	
OBLIGACIONES DE PASCO ASOCIADOS SAC:	45% de Obligaciones
▪ Elaboración de Expediente Técnico	20 %
▪ Labores Administrativas y Financieras	25%
OBLIGACIONES DE ALEX VLADIMIR MENDOZA TERRONES:	45% de Obligaciones
▪ Elaboración de Expediente Técnico	20 %
▪ Labores Administrativas y Financieras	25%
OBLIGACIONES DE CONSULT PROYECT SAC	10% de Obligaciones
▪ Elaboración de Expediente Técnico	5 %
▪ Labores Administrativas y Financieras	5%
TOTAL:	100%

Como se puede observar, el consorciado **PASCO ASOCIADOS S.A.C.** cuenta con un 20% de participación por la elaboración de expediente técnico, por lo que, le correspondería el monto S/ 32,403.00; toda vez que, la constancia de prestación indica que el monto contractual asciende a S/ 162,015.00.

Proceso	: ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2015-MDP/CE
Fecha de Firma de Contrato	: 23/09/2015
Monto Contractual	: S/ 162,015.00 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución	: 20 días calendario
Penalidad	: No Aplica

Comité de Selección

- **CONTRATO N° 02:** acreditado entre los folios 155 al 168
 - Contrato: folios 155 al 159
 - Contrato de Consorcio: folio 160 al 167
 - Constancia de Prestación: folios 168

Se observa que, los porcentajes de participación de los consorciados según en contrato de consorcio, es de la siguiente manera:

PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:	
CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan sobre su participación, quedando de la siguiente manera:	
OBLIGACIONES DE PASCO ASOCIADOS SAC:	45% de Obligaciones
• Elaboración de Expediente Técnico	20%
• Labores Administrativas y Financieras	25%
OBLIGACIONES DE: ALEX VLADIMIR MENDOZA TERRONES:	45% de Obligaciones
• Elaboración de Expediente Técnico	20%
• Labores Administrativas y Financieras	25%
OBLIGACIONES DE: CONSULT PROYECT SAC:	10% de Obligaciones
• Elaboración de Expediente Técnico	5%
• Labores Administrativas y Financieras	5%
TOTAL:	100%

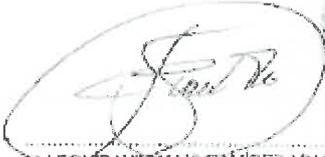
Como se puede observar, el consorciado **PASCO ASOCIADOS S.A.C.** cuenta con un 20% de participación por la elaboración de expediente técnico, por lo que, le correspondería el monto S/ 22,622.20; toda vez que, la constancia de prestación indica que el monto contractual asciende a S/ 113,111.00.

Proceso	: ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015 MDP/CE
Fecha de Firma de Contrato	: 25/09/2015
Monto Contractual	: S/. 113,111.00 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución	: 20 días calendario
Penalidad	: No Aplica

- **CONTRATO N° 06:** acreditado entre los folios 204 al 213
 - Contrato: folios 204 al 206
 - Contrato de Consorcio: folio 207 al 210
 - Resolución de Aprobación del expediente Técnico: folios 211 al 213

Se observa que, el contrato de consorcio no cuenta con la firma legalizada del consorciado Leonid Williams Ramirez Aparcana; además, la resolución de aprobación del expediente técnico no es un documento para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Comité de Selección

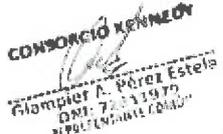

LEONID WILLIAMS RAMÍREZ APARCANA
DNI N° 41661307


NILÁ MONTALVO MAONTALVO
DNI 08721836
Representante Legal: PASCO ASOCIADOS S.A.C.

TESTIFICACIÓN: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES
Nilá Montalvo Maontalvo - DNI: 08721836, en calidad
de Gerente General de Pasco Asociados S.A.C.
con P.C. 12329784 - Zona Buz IX - Sur de
Limón

QUIENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN
TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUME
PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA,
DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN.
LA VICTORIA, CHICLAYO. 02 MAY 2017

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s)
y no se responsabiliza del contenido
del documento







SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE JUAN VILLAZO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con un presupuesto total de S/ 9,865,466.44 (Nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con 44/100 Soles), incluido IGV, el mismo que forma parte de la presente resolución y de acuerdo al detalle siguiente:

La página 86 de las bases integradas del procedimiento de selección, respecto a la acreditación del postor en la especialidad, establece lo siguiente:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁶.

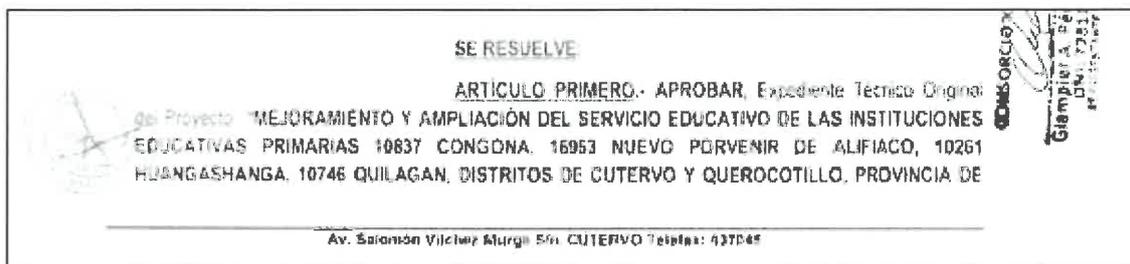
Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

Comité de Selección

- **CONTRATO N° 07:** acreditado entre los folios 214 al 237
 - Contrato: folios 214 al 220
 - Contrato de Consorcio: folio 221 al 234
 - Resolución de Aprobación del expediente Técnico: folios 235 al 237

Se observa que, la resolución de aprobación del expediente técnico no es un documento para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.



La página 86 de las bases integradas del procedimiento de selección, respecto a la acreditación del postor en la especialidad, establece lo siguiente:

<p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁶.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

6.2. DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, **TRES (03)** ofertas fue declarada descalificada.

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO EUREKA conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y WORKS CONSULTING CONSTRUCTION AND ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA - WCCE S.A.C. con R.U.C. N° 20602441246	DESCALIFICADA
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.C. con R.U.C. N° 20520912682	DESCALIFICADA
CONSORCIO HANAR conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER con R.U.C. N° 10438347092	DESCALIFICADA

6.3. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	CALIFICADA

Comité de Selección

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

7.1. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS		
FACTORES DE EVALUACIÓN		POSTOR CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita	S/ 373,377.53
	VECES VR	1.87
		M > = S/ 350,000.00 y < 500,000.00
	Puntaje Factor	65.00 puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA		Presenta / Si desarrolla la metodología que sustenta la oferta
		30.00 puntos
PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA		95.00 puntos
RESULTADO		Pasa a Evaluación económica

7.1.1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los postores que acceden a la etapa de evaluación económica, por haber obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, así como aquellos cuyas ofertas quedan descalificadas, son los siguientes:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	CALIFICADO

7.2. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

7.2.1. VERIFICACIÓN DEL ANEXO N° 07 – OFERTA ECONÓMICA

POSTOR	MONTO
CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	S/ 170,000.00

7.2.2. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ECONÓMICO

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A	PRECIO	100.00
PUNTAJE TOTAL		100.00

7.2.3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO
CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	100.00

Comité de Selección

7.3. DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, obteniéndose los siguientes resultados:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO (PT)	PUNTAJE ECONÓMICO (PEI)	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN (DE SER EL CASO)	PUNTAJE TOTAL
		C1 = 0.80	C2 = 0.20	$C1 \times PT + C2 \times PEI$		
1	CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	0.80	0.20	$0.80 \times 95 + 0.20 \times 100 = 96.00$	9.60	105.60

Cabe precisar que, a folios 240 el postor ha presentado el Anexo N° 12 Solicitud de Bonificación del Diez por Ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, por lo cual la bonificación es de 9.5 puntos.

Así mismo, no es posible asignar el puntaje por bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa, debido a que presenta el Anexo N° 13 (folio 242) suscrito solamente por el postor PASCO ASOCIADOS S.A.C. y Anexo N° 13 (folio 243) la cual no contiene firma.

8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

POSTOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244	S/ 170,000.00

9. ACUERDO ADOPTADO

El órgano a cargo del procedimiento de selección, por UNANIMIDAD da por aprobado los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, por lo que se determina:

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO la AS-SM-40-2025-GR.LAMB/CS-2 cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 190 EUREKA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al postor CONSORCIO KENEDY conformado por PASCO ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. N° 20522325385 y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20601585244 con R.U.C. N° 20609608090, por un monto de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 soles).

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística la publicación de los resultados contenidos en la presente acta, a través del SEACE.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley,

Comité de Selección

responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO.- RECOMENDAR al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.



**JHOAN LEONCIO CHUNGA
MARTÍNEZ**
Presidente



**ENRICO CASTAÑEDA
CASANOVA**
Primer Miembro Titular



**GUILLERMO JOFRE MICHELL HERNÁNDEZ
SEMINARIO**
Segundo Miembro Titular